INFORME DE EVALUACION TECNICA – FINANCIERA PROCESO MESCYT-CCC-CP-2023-0010. ADQUISICIÓN DE TICKETS P/ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE.

Señores

Miembros del Comité de Compras y Contrataciones Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología MESCYT.

Distinguidos señores:

En atención a la solicitud que nos hace el Comité de Compras y Contrataciones a través del Departamento de Compras, mediante el cual nos designa como Comité Técnico Evaluador, para proceder a la evaluación de la oferta técnica y financiera, presentada por los oferentes participantes en el Proceso de Compras MESCYTCCC-CP-2023-0010 para la ADQUISICION DE TICKETS PARA ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA FLOTILLA DE VEHICULOS y PLANTA ELÉCTRICA DEL MINISRETERIO; tenemos a bien informarles:

INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Lic. Rafael Terrero Pérez	Enc. pago de Beca Nac.e Internacionales		
Lic. Juan Enrique Pérez	Analista de Planificación		
Lic. Carlos José Acevedo	Enc. de pagos		

DEMOSTRACIÓN DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

Este Comité dio inicio al proceso de evaluación confirmando el cumplimiento de los requerimientos indicados en el Pliego de Condiciones Específicas CUMPLE/NO CUMPLE, así como también las documentaciones legales correspondientes.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Para la presente Evaluación Económica, el Comité designado al efecto, ha tomado en consideración el ARTÍCULO 93 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, que establece: "La Entidad Contratante rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia.

No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier oferta, que inicialmente no se ajustaba a dichos pliegos, posteriormente se ajuste a los mismos, sin perjuicio del cumplimiento del principio de subsanabilidad".

1/2.P.

Asimismo, el Comité designado al efecto, ha tomado en consideración el ARTÍCULO 26 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y concesiones, que establece lo siguiente: "La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivas"

Igualmente, consideramos lo establecido en el ARTÍCULO 103 del Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, que dice: "La ENTIDAD CONTRATANTE no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones técnicas y Términos de Referencia"

Elegibilidad Que el Proponente esté legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país.

Capacidad Técnica: Que los Bienes cumplan con todas las características especificadas en las Fichas Técnicas. Mediante la verificación y/o validación de la calidad de los ítems ofertados, han sido comparadas las muestras presentadas por los oferentes y se han seleccionado las más convenientes para los intereses del MESCYT en función de la calidad y los requerimientos de las diferentes áreas del Ministerio.

OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO

No.	Nombre del Oferente	Número RNC
1	SIGMA PETROLEUM CORPORATION, SAS	1-30-68916-4
2	YONA YONEL DIESEL, SRL	1-30-45079-1



EVALUACIÓN TÉCNICA

En tal sentido, procedimos a realizar evaluación de las ofertas en el mismo orden en que fueron depositadas, comparando las muestras presentadas por cada oferente participante, según los aspectos básicos de su sustentación y con apego a lo establecido en el Pliego de Condiciones Específico.

No.	Nombre del Oferente	RNC	Certificación DGI	Certificación TSS	Crédito a de 30 a 45 días
1	SIGMA PETROLEUM CORPORATION, SAS	1-30-68916-4	√	*	<u>X</u>
2	YONA YONEL DIESEL, SRL	130-45079-1	✓	V	√

Leyenda

✓ CUMPLE

X NO CUMPLE



EVALUACIÓN FINANCIERA

No.	OFERENTES	COSTO TOTAL DE OFERTA	POSICIÓN S/ PRECIO
1	SIGMA PETROLEUM CORPORATION, SAS	5,000,000.00	1
2	YONA YONEL DIESEL, SRL	5,150,000.00	<u>2</u>

NOTA: EL CUADRO CON EL DESGLOSE DE LOS MONTOS ESTA ANEXO.



CONCLUSION

Finalizadas las evaluaciones de todas las propuestas presentadas hemos observado que de los oferentes participantes la razón social SIGMA PETROLEUM CORPORATION, SAS, NO CUMPLE, en vista de que la fianza de las dos ofertas económicas fue presentada en cero y este documento es de naturaleza no subsanable, en vista de lo antes mencionado.

Un factor importante y que primó a la hora de tomar la decisión de compra, fue el historial de servicios brindado por esta empresa a la institución y la fianza depositada como garantía-

Con relación a la oferta financiera se tomó en consideración la flexibilidad de crédito y la calidad del servicio, así como la variedad y las ubicaciones de las bombas de expendio.

RECOMENDACIÓN

Estando este Comité Técnico Financiero Evaluador, facultado para emitir sus consideraciones y recomendaciones, sugerimos la adjudicación de la totalidad de los Ítems solicitados en el Pliego de Condiciones a la razón social **YONA YONEL DIESEL**, **SRL** en virtud de que cumple con los requerimientos.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil veinte y tres (2023).

Lic. Rafael A. Terrero Pérez Enc. Pago de Beca Nac. e Internacionales

Lic. Carlos José Acevedo

Enc. de Pagos

Lic. Juan Enrique Pérez Analista Planificación